**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ,** en mi carácter de Presidente Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco;con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, 5,10,27,29,30,34,35,41,47,48 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 3, 38 fracción XX, 40, 47, 69, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando, **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONEY TURNA A COMISIONES, LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA INSTRUMENTACION Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TECNOLOGICOS PARA LA DETENCION DE FALTAS AL REGLAMENTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE JALISCO**; fundamentado en la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-**La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

**II.-**El artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

**III.-**De conformidad con el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (CONAPRA), en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, los accidentes viales muestran una tendencia a la alza desde el año 2009 y una tendencia en la tasa de mortalidad compuesta, principalmente por peatones atropellados y por ocupantes de vehículos, convirtiéndose en un desafío necesario de atender; se requiere reforzar las medidas en materia de tránsito y vialidad para detectar y sancionar a infractores de los Reglamentos en la materia, acorde con la experiencia de otros Municipios y Estados del País, en las que la respuesta está en utilizar tecnología de punta para la implementación de programas de detención de exceso de velocidad, sancionables para la disminución de accidentes viales.

**IV.-** Se recibió proyecto de la empresa prestadora de servicios “AUTOTRAFFIC, S.A. de C.V.”, quien propone su contratación para la Instrumentación, Operación y mantenimiento del Servicio Integral de Foto-Infracción en las vialidades a cargo del Municipio de Zapotlán, el Grande, Jalisco.

**V.-** Con fundamento en el artículo 50 de la Ley del Procedimiento Administrativo, en relación a lo enmarcado por los artículos 60 y 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se advierte que compete a las Comisiones Edilicias permanentes de Tránsito y Protección Civil y Hacienda y Patrimonio Municipal, analizar y dictaminar respecto a la procedencia de la propuesta para la contratación del Servicio Integral para la instrumentación y operación de los sistemas tecnológicos para la detención de faltas (exceso de velocidad, paso de luz roja del semáforo, etc.) de la empresa “AUTOTRAFIC, S.A. de C.V., así como la viabilidad de la instrumentación de este proyecto; manifiesto que el expediente de este asunto se encuentra en los archivos de Presidencia, no se anexa a la presente, pues su volumen es amplio, pero en la brevedad posible remitiré a los Presidentes de las comisiones para su consulta y análisis.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes el siguiente punto de

**ACUERDO ECONOMICO:**

**UNICO.-** Se turne a las Comisiones EdiliciasPermanente de Tránsito y Protección Civil y Hacienda y Patrimonio Municipal, el turno para que analicen y dictaminen respecto a la procedencia de la propuesta para la contratación del Servicio Integral para la instrumentación y operación de los sistemas tecnológicos para la detención de faltas (exceso de velocidad, paso de luz roja del semáforo, etc.) que presenta la empresa “AUTOTRAFIC, S.A. de C.V., así como la viabilidad de la instrumentación de este proyecto.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MARZO 14 DE 2016

“2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez”

**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**

**Presidente Municipal**

AEG/ascch

C.c.p.-Archivo